

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE:**

**‘RECOPIACIÓN DE DATOS Y CONFECCIÓN DE  
PLANOS PARA CUMPLIMENTAR LA INFORMACIÓN  
SOBRE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE BUCEO  
EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA’,**

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO **ABIERTO SIMPLIFICADO**,  
CON CRITERIOS EVALABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE  
FÓRMULAS (art. 159.1 LCSP)

CONTRATO NO SARA

Número de expediente: **2022-C19**

## Contenido

1 Justificación de la necesidad de contratación del servicio.....	3
2 Objeto del contrato .....	4
3 Procedimiento de licitación.....	4
4 Clasificación, solvencia y criterios de adjudicación.....	4
4.1 Clasificación .....	4
4.2 Solvencia económica y financiera .....	4
4.3 Solvencia técnica o profesional.....	5
4.4 Criterios de adjudicación y desempate .....	5
5 Valor estimado .....	6
6 Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes .....	6
7 Plazo de ejecución.....	6
8 Insuficiencia de medios .....	6
9 Justificación de la no división en lotes: .....	6

## 1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La Directiva Europea 2008/56/CE Directiva Marco de la Estrategia Marina establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino teniendo como líneas básicas el fomento del crecimiento sostenible de las economías marítimas; el desarrollo sostenible de los espacios marinos; y el aprovechamiento sostenible de los recursos, y fijó en su art. 4 como subregión marina europea en el Océano Atlántico "LA REGIÓN BIOGEOGRÁFICA MACARONÉSICA".

Posteriormente, la Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino fijó en su art. 6 "La Demarcación Marina de Canarias" que engloba una superficie de mar sobre la que España ejerce su jurisdicción, de aproximadamente 800.000 Km<sup>2</sup>, excluyendo los 7.315 Km<sup>2</sup> que mide la superficie emergida de las islas y que constituye en coordinación con el estado el ámbito de gestión. Sobre este espacio, además, la Directiva 2014/89 Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo y el Real Decreto 363/2017 por el que se traspuso la normativa europea, establece un procedimiento para realizar la planificación marina por el cual deberá aprobarse un Plan de Ordenación del Espacio Marino (POEM) para la Demarcación Marina Canaria en marzo de 2021. El POEM deberá ordenar los usos actuales y futuros (los proyectados dentro de unos años, como la energía eólica marina) en el espacio y en el tiempo para lograr una serie de objetivos a alcanzar en la Demarcación Marina Canaria en los próximos años.

Por otro lado, la reciente aprobación de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, incide directamente en las competencias de nuestra Comunidad Autónoma toda vez que amplía las mismas a la gestión sobre los 42 espacios protegidos marinos, a la gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, a las de servidumbres de tránsito y acceso al mar, a las autorizaciones de todos los servicios de las playas, así como a la evaluación ambiental de las infraestructuras e intervenciones en el espacio marino. Estas nuevas competencias se suman a las que ya ejerce la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral, de control de vertidos contaminantes, de la calidad ambiental de las aguas, deportivas, de pesca, y medioambientales.

Por esta razón, si bien en los anteriores trabajos llevados a cabo por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y concretamente por el Servicio de Ordenación del Litoral Oriental, se sentaron las bases de la información del espacio marítimo-terrestre, a nivel básico, ahora resulta indispensable y urgente ampliar dicha información a campos que antes no se contemplaban de forma que se facilite el proceso de Planificación Espacial Marina y se permita dar cumplimiento a la legislación existente.

Determinados deportes acuáticos como el buceo son un nicho económico de gran importancia para el archipiélago. En la ley 1/2019 de la actividad física y el deporte de Canarias, en la que se recoge la importancia de contemplar los espacios naturales como instalaciones deportivas, se indica que la Comunidad Autónoma de Canarias llevará y mantendrá el censo de dichas instalaciones deportivas. Se requiere, por tanto, delimitar e inventariar las zonas donde se pueda practicar el buceo atendiendo a condicionantes geográficos, meteoceánicos, ambientales y patrimoniales. Se ha de evaluar la capacidad de carga y realizar una previsión del número de buceadores posibles por visita y por día de cada zona, en función de las características ambientales existentes y potenciales.

La presente licitación se enmarca en la Orden nº263/2022 del 21 de julio de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública Cartográfica de Canarias S.A (GRAFCAN) la actuación denominada “Asistencia Técnica para la realización de la cartografía y datos relativa a la planificación marina”.

El encargo de la actuación a la empresa pública incluye la siguiente acción, que es el objeto del presente pliego:

Actuación 4ª “Confeccionar y recabar los datos y planos necesarios para cumplimentar la información de las actividades de buceo en la isla de Fuerteventura”.

## 2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se licita consiste en la ejecución del servicio de ‘*Confeccionar y recabar los datos y planos necesarios para cumplimentar la información de las actividades de buceo en la isla de Fuerteventura*’, para el Servicio de Ordenación del Litoral Oriental de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias; definido en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento, y que se licita como lote único.

### Códigos CPV:

48614000-5	Sistema de recopilación de datos.
71313000	Servicios de consultoría en ingeniería ambiental
71356400-2	Servicios de planificación técnica
71400000-2	Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.
72313000-2:	Servicios de recogida de datos.
72322000-8:	Servicios de gestión de datos.
72510000	Servicios de gestión relacionados con la informática.
71354500-9	Servicios de investigación marítima
98363000-5	Servicios de buceo
98361000-1	Servicios relacionados con la flora y fauna marina

## 3 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO mediante criterios evaluables mediante fórmulas, en aplicación de lo establecido el artículo 159.1.a) de la LCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

## 4 CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 4.1 CLASIFICACIÓN

No procede.

### 4.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las características de los trabajos que se licitan requieren de un equipo humano técnico especializado en actividades deportivas acuáticas, y en concreto, en la actividad de buceo, que suponen un elevado coste a las empresas, lo que obliga a exigir una solvencia económica y financiera por un importe igual o superior al valor estimado del contrato que se licita en cada lote.

### 4.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la satisfactoria ejecución de los trabajos que son objeto de la presente contratación, se requiere que el adjudicatario/s tenga conocimientos específicos de la orografía de las zonas costeras, de los fondos, de la flora y fauna marina de la isla de Fuerteventura, así como experiencia en actividades de buceo para la recogida de datos en dicho ámbito. También es imprescindible, que los contratistas tengan la experiencia necesaria para la recopilación de datos del medio terrestre y marino, y su posterior tratamiento técnico para la creación de censos e inventarios.

Los trabajos que se licitan requieren el conocimiento y experiencia en las siguientes áreas:

1. Buceo recreativo
2. Estudios ambientales terrestres y marinos
3. Oceanografía física
4. Ecología marina
5. Calidad de aguas
6. Elaboración de inventarios / censos y estudios de capacidades de carga.

Así mismo, deberá adscribir al proyecto a un personal que disponga de experiencia en la realización de trabajos similares y disponer de los medios técnicos necesarios para la realización del servicio objeto del presente procedimiento.

### 4.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

En cuanto a los criterios para la adjudicación del contrato, y de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades administrativas a satisfacer a través de este. El artículo 145.2 2º de la LCSP indica que la mejor relación calidad-precio se podrá evaluar con arreglo a criterios económicos y cualitativos, como la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. La inclusión de la cantidad de zonas a censar pone en relación la cantidad de trabajo a realizar con el precio ofertado, por lo que, incide también en la cuantificación de la calidad-precio de la propuesta.

Los criterios de adjudicación se establecen en base a formulas objetivas que ponderan el precio (75 puntos), el número de zonas de buceo a censar ofertados (15 puntos) y la mejora en la asignación de medios personales al equipo de trabajo (10 puntos), con el fin de seleccionar la oferta más ventajosa entre las presentadas en base a la calidad del equipo de trabajo asignado, la cuantificación del trabajo a realizar (número de zonas) y su coste. Asimismo, se ha descartado la aplicación de criterios basados en juicios de valor, para evitar criterios subjetivos de selección y garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Una vez analizadas las ofertas, y siempre que se haya cumplido con las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicarán los criterios de adjudicación para valorar las ofertas presentadas.

En caso de empate en la puntuación asignada a dos o más licitadores, se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP, a cuyo efecto se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

## 5 VALOR ESTIMADO

El valor estimado ha sido determinado en base a la partida presupuestaria prevista en la Orden nº263/2022 del 21 de julio de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por el que se encarga a GRAFCAN la actuación “Asistencia Técnica para la realización de la cartografía relativa a la planificación marina” en su epígrafe 4 anualidad 2022 “*Confeccionar y recabar los datos y planos necesarios para cumplimentar la información de las actividades de buceo en la isla de Fuerteventura*”. Además, se ha tenido en cuenta el apartado 2 del artículo 101 de la LCSP, obteniendo un valor estimado para el precio de licitación de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00€) impuestos incluidos.

## 6 DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN EN RELACIÓN CON LOS COSTES

No procede el desglose del coste salarial, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato (artículo 100.2 LCSP).

## 7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la entrega del servicio finaliza el **30 de diciembre de 2022**. En el caso de retraso, siempre que sea por causas ajenas a la empresa contratista y siempre que resulte justificado en cada contrato (ref. apdo.17 del Anexo I del PCA), se podrá ampliar el plazo de ejecución de cada contrato, sin superar la fecha de finalización de la Encomienda que ampara el encargo.

## 8 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

GRAFCAN no dispone en la actualidad de los recursos técnicos y humanos para la realización de este tipo de trabajos. Por ello, y con el objeto de garantizar la consecución de los objetivos planteados en la orden nº263/2022 del 21 de julio de 2022, se decide la contratación externa del servicio de referencia, con el que se trabajará estrecha y coordinadamente.

## 9 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Se considera que la actividad que se licita no admite la subdivisión en lotes, debido a que resultaría perjudicial que varios contratistas proporcionaran datos no homogéneos, obtenidos con criterios diferentes, que provocaría dificultades para su correcta integración en el Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN). En cambio, con un solo lote se garantiza la normalización de los datos a recopilar y la correcta integración de estos en el SITCAN.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2022.

Fdo.: Ana Brito Botín  
Responsable de  
Departamento de Callejero y Proyectos  
CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A.